



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-INS-01-34
Contenido	<b>Retenciones a Pagar</b>	Fecha Emisión: Mayo 2018
		Fecha de Versión:

## I. Objetivo

Establecer la normativa y pautas, para el tratamiento contable de las retenciones por pagar a corto plazo de contribuyentes, personas físicas y jurídicas que prestan servicios a las instituciones públicas.

## II. Alcance

1. El reconocimiento y medición de los costos e ingresos sobre las retenciones a pagar, aplica para las instituciones y/o unidades ejecutoras siguientes:
  - a) **Gobierno Central:**
    1. Congreso Nacional
    2. El Consejo Nacional del Poder Judicial (Suprema Corte de Justicia)
    3. Los Organismos Constitucionales (Tribunal Superior Electoral, Tribunal Constitucional, Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas de la R. D. y el Defensor del Pueblo) y
    4. Los Ministerios y sus Dependencias
  - b) **Instituciones Descentralizadas o Autónomas**
  - c) **Instituciones Públicas de la Seguridad Social**
  - d) **Gobiernos Locales:**
    1. Ayuntamientos y
    2. Juntas de Distrito Municipal

## III. Responsables de la Ejecución

- a. Máxima Autoridad Ejecutiva
- b. Área Administrativa Financiera
- c. Área de Contabilidad
- d. Área de Recursos Humanos

## IV. Base Legal

1. Ley 126-01 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su reglamento de aplicación 526-09.
2. NICSP. 23 Ingresos por Transacciones sin Contraprestación.
3. Código Tributario 11-92.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-INS-01-34
Contenido	<b>Retenciones a Pagar</b>	Fecha Emisión: Mayo 2018
		Fecha de Versión:

4. Ley de Rectificación Tributaria, No. 495-06.

## V. Políticas

1. Las instituciones públicas deben emitir a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), un reporte mensual en la fecha establecida para pago de todas las retenciones por cada tipo de impuestos.
2. Deben revelarse en la fecha de presentación de los estados financieros el valor de las retenciones pagadas.
3. El hecho imponible en los impuestos constituye la base para su reconocimiento y devengamiento contable.
4. Se reconocerán como un pasivo los recursos impositivos recibidos con anticipación a la materialidad del hecho imponible que genera cada impuesto.
5. Los recursos por impuestos recibidos con anterioridad a la ocurrencia del hecho imponible, no son fundamentalmente diferentes a cobros anticipados, por lo tanto, se reconocerán como un pasivo (cobro anticipado).
6. El agente de retención es quien tramitará el pago a la DGII de lo retenido o percibido, y responderá ante el contribuyente, mediante la emisión de una certificación de retención del impuesto en cuestión.
7. Las retenciones de impuestos se realizarán de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley 11-92 y si es de Seguridad Social, por certificaciones de los porcentajes que establece la ley 87-01 y las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social.

## VI. Descripción de Procedimientos

### Retenciones de impuestos por Nómina de Empleados

#### Área de Recursos Humanos

- a. A través de su sistema de nóminas verifica los sueldos a los cuales se debe realizar retenciones de impuestos y Contribuciones de Seguridad Social y aplica las retenciones correspondientes.



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-INS-01-34
Contenido	<b>Retenciones a Pagar</b>	Fecha Emisión: Mayo 2018
		Fecha de Versión:

### Área de Contabilidad

- a. Verifica y tramita la nómina a la máxima autoridad de la institución, luego de pasar por el proceso de aprobación de archivo txt por parte de la Contraloría General de la República y su posterior generación del documento de gasto.

### Máxima Autoridad Institucional

- a. Revisa y autoriza la nómina.

### Retenciones de impuestos sobre la Renta e ITBIS a proveedores.

### Área Administrativa y Financiera

- a. Depura el expediente del proveedor de bienes y servicios.
- b. Verifica a través del sistema SIGEF o de la Unidad de Auditoría Interna, que el proveedor está al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social para proceder con el pago y sus respectivas retenciones de impuestos.
- c. El valor retenido y la liquidación es reportada a la DGII en el momento que corresponda efectuar el pago, si es por cheque. En caso que el pago sea por transferencia, la Tesorería Nacional realizará el pago a cada beneficiario detallado en el ordenamiento de pago.

## VII. Asientos

### 1. Retención Impuesto sobre la Renta en Nomina por la Unidad Ejecutora

Cuenta	Débito	Crédito
Impuestos Sobre los Ingresos (cuenta que corresponda)	XX	
@		
Impuestos sobre la Renta (cuenta que Corresponda)		XX



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-INS-01-34
Contenido	<b>Retenciones a Pagar</b>	Fecha Emisión: Mayo 2018
		Fecha de Versión:

**2. Registro en Unidad Ejecutora: Retención Impuesto Sobre la Renta por Bienes y Servicios a Contribuyentes.**

Cuenta	Débito	Crédito
Bienes y/o Servicios (cuenta que corresponda)	XX	
@		
Impuestos y retenciones a pagar a corto plazo (cuenta que corresponda)		XX
Efectivo o cuentas por pagar (cuenta que Corresponda)		XX



Área	<b>Sector Público No Financiero</b>	Código: DG-INS-01-34
Contenido	<b>Retenciones a Pagar</b>	Fecha Emisión: Mayo 2018
		Fecha de Versión:

**Revisado por:**

**Lic. Janel A. Ramirez**  
Dir. Normas y Procedimientos

**Lic. Mauro Aquino**  
Dir. Procesamiento Contable

**Lic. Luis Trinidad**  
Dir. Análisis de la Información

**Aprobado por:**

**Lic. Rufino Acosta Luciano**  
Director General  
DIGECOG